

*Las Partes Consultivas,
que conforman el verdadero
cuerpo decisional
del TA, han operado tradi-
cionalmente cumpliendo las
funciones de una
“secretaría
descentralizada”*



Las Partes Consultivas, que conforman el verdadero cuerpo decisional del TA, han operado tradicionalmente cumpliendo las funciones de una “secretaría descentralizada”.⁴ El número limitado de partes del Tratado y sus fuertes compromisos con éste, permitió que la práctica rotativa para el cumplimiento de las tareas propias de un cuerpo burocrático, sirviera razonablemente hasta hace no mucho tiempo.

3 Ver “Additional paper on Relations between elements of the Antarctic Treaty System” presented by Ambassador Dietrich GRANOW en JACKSON, Andrew (ed), *On the Antarctic Horizon*, (Proceedings of the International Symposium on the Future of the Antarctic Treaty System), Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-Australian Antarctic Foundation, Ushuaia, 1995, pp. 66-67.

4 Pueden destacarse: 1) la responsabilidad del país anfitrión de preparar el encuentro y hacer circular los documentos antes de la reunión; 2) los servicios y asistencia administrativa que presta la secretaría del país anfitrión durante el encuentro; 3) preparación y establecimiento de los plazos para la publicación del informe final del encuentro; 4) provisión de copias certificadas del informe a las Partes del Tratado así como también al Secretario General de Naciones Unidas.

5 Al respecto Francioni señala que ha tenido la oportunidad de observar, además de numerosos pedidos para el establecimiento urgente de la Secretaría del TA, también algunas indicaciones para “moderar” la actitud o incluso el escepticismo así como el deseo de la nueva institución. Por la misma razón, el muy largo tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del TA y el reconocimiento formal de la necesidad de la secretaría, casi diez años atrás, es por sí misma una clara muestra de las incertidumbres crónicas entre las Partes Consultivas sobre el tema de la futura institucionalización del STA (Ver FRANCONI, Francesco, “The Antarctic Treaty Secretariat: What will be its role and responsibilities” paper presentado en *Informal Meeting on the Establishment of the Antarctic Treaty Secretariat*, Buenos Aires, 24-27 June, 2002.(mimeo), p.1).

La necesidad de contar con una secretaría permanente fue creciendo progresivamente acorde con la expansión temática y las vinculaciones operativas que el régimen antártico tiene con las diferentes convenciones que son parte de él, como así también con otros ámbitos y acuerdos internacionales.

No hay ninguna duda que el establecimiento de una secretaría es la mayor innovación en la estructura y en el funcionamiento del TA.⁵ **De todas maneras, es conveniente aclarar que ella implica una mejora en la calidad organizativa y un paso institucional importante, sin modificar la esencia del proceso de adopción de decisiones en el marco del TA.** La idea acerca de su conformación no incluía ninguna fórmula que supusiese que la Secretaría implicaría una enmienda o cambio importante al TA, que pudiese modificar su esencia y despojara a las Partes Consultivas de su rol fundamental en la adopción de las decisiones y que, en su lugar, se estableciese una organización intergubernamental como institución madre de la secretaría.

Como ya se ha visto, la regla del consenso practicada en el TA, es por excelencia uno de sus resortes políticos (aunque expresada jurídicamente) más contundentes para mostrar que la decisión recae en las Partes Consultivas. Estas tienen la oportunidad de plantear objeciones *ex ante* y de trabajar en pos de la adopción de decisiones consensuadas.

Precisamente, la cuestión referida a la instauración de la Secretaría del TA y que su sede recayese en Buenos Aires, constituye un ejemplo clave que muestra la aplicación de dicha “regla de oro”. Ello implicó un trámite lento, complejo y no exento de divergencias hasta poder arribar al consenso necesario.

La reserva reiteradamente manifestada por parte del Reino Unido, re-

ción fue levantada el 20 de julio de 2001, en la XXIV Reunión Consultiva celebrada en San Petersburgo. Este hecho puso en evidencia que, más allá de la tarea realizada consistentemente por los negociadores argentinos y la continuidad de esta meta por parte de los gobiernos transcurridos en el período de 1992 a 2001,⁶ el propio requerimiento del régimen y el accionar de las Partes Consultivas -en su rol de decisores- fue neutralizando y deslegitimando la única posición que podría considerarse "antisistémica".

La trayectoria hasta arribar a esta decisión expresa una construcción compleja, donde fue necesario combinar argumentos de carácter jurídico, para darle forma, y sortear algunas dificultades de orden político, cuya manifestación más concreta fue la relativa a la propuesta de la localización de la Secretaría en Buenos Aires.⁷ Por ello, dedicaré la mayor parte de la atención en este trabajo a elucidar fundamentalmente estas cuestiones de la órbita política y las acciones desplegadas por la Argentina en dicha negociación.

Los condicionantes estructurales y el manejo de los factores políticos intra-régimen en la lenta negociación de la Secretaría del TA

El proceso de expansión de las responsabilidades del régimen antártico contribuyó de manera significativa a instalar la necesidad de contar con una secretaría. Pero, llegar a su concreción definitiva demandó una larga negociación, en la que debieron tomarse en cuenta una variedad de factores interactuantes. Algunos de ellos pueden expresarse en clave jurídico-institucional, otros responden más bien a cuestiones técnico-operativas y otros tienen carácter eminentemente político.⁸

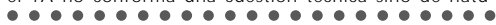
El factor *jurídico-institucional* más importante es la matriz original del TA la cual no establecía un régimen internacional con necesidad de instituciones sino simplemente como un foro (Reuniones Consultivas de los Estados-Parte) para asegurar la estabilidad y la paz en la región así como la cooperación internacional en el campo científico. El establecimiento de instituciones permanentes, podían "formalizar"⁹ el régimen y ser interpretadas como



6 Esta continuidad en el objetivo a lograr, la persistencia en el esfuerzo tanto por parte del gobierno de Carlos Menem (PJ) como de Fernando de la Rúa (Alianza) y las coincidencias políticas logradas al respecto, contribuyen a considerarla una "política de Estado". (Vale la pena recordar que la ratificación del TA en 1961 había mostrado la fractura entre el oficialismo y la oposición, por lo cual en aquel momento histórico era impensable considerarla como una "política de Estado"). Para ambas reflexiones sigo la definición que considera que "su concepción, aplicación y resultados suponen períodos que van mucho más allá de la temporalidad de un gobierno e implican un esfuerzo consensual, sistemático y coordinado de gobierno y oposición". (Tomo los conceptos generales de ESCOBAR, Santiago, "La Política de Defensa como Política de Estado" en Revista Nueva Sociedad, n° 138, julio-agosto, 1995, p. 74)

7 Este tema y el referido a la pesca en las áreas correspondientes a las islas subantárticas Georgias del Sur y Sandwich del Sur -que involucra la interpretación sobre la aplicabilidad de la normativa emanada de la CCRVMA (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos)- constituyen dos "casos testigo" de las diferencias que la Argentina ha mantenido con el Reino Unido.

8 También ha sido analizada la dificultad para arribar a la Secretaría del TA en términos de factores políticos y técnicos. Entre los primeros se presta atención al diseño *sui generis* del TA que no prevé institucionalización y a la cuestión de la no definición de los reclamos territoriales; mientras que, como factores de tipo técnico se pone énfasis en el modo de adopción de decisiones por consenso y también quedan comprendidos las modalidades de instrumentos para darle forma a la Secretaría, los diversos aspectos referentes a su funcionamiento, presupuesto, etc. (Ver FRANCONI, Francesco, "The Antarctic Treaty Secretariat, What will be its role and responsibilities", paper presentado en Informal Meeting on the Establishment of the Antarctic Treaty Secretariat, Buenos Aires, 24-27 June, 2002. (mimeo). Creo conveniente aclarar que la óptica desde la cual analizo estas cuestiones difiere de la señalada, ya que entiendo que podrían considerarse entre los factores jurídico-institucionales las particularidades vinculadas con la no institucionalización del régimen. Por otra parte, estimo que el proceso de adopción de decisiones por consenso establecido por el TA no conforma una cuestión técnica sino de natu-



Rec. XIII-2, una revisión permanente de todo lo acontecido en la totalidad del STA y sus convenciones y otros órganos involucrados mediante la presentación de informes regulares a las Reuniones Consultivas.

La iniciativa fue retomada con cierta fuerza por algunas Partes Consultivas durante la XIV Reunión Consultiva (Río de Janeiro, 1987), proponiéndose ideas más concretas acerca de cuáles convendría que fuesen sus actividades específicas.¹³ Claramente las diferentes funciones que se preveían nunca avanzaban más allá de la dimensión administrativa y de coordinación. Aún así, la aceptación de dicha institucionalización, no contaba con el consenso general sobre todo porque se dudaba respecto de la "función transformante" que ella podría ocasionar a la estructura del régimen. La cercanía de 1991, cuando se abriría la posibilidad de una revisión del Tratado, sembraba más dudas al respecto. Y la Argentina y Chile, a la sazón, no se encontraban entre los defensores de una mayor institucionalización del TA.¹⁴

Aunque la propuesta siguió siendo objeto de análisis en la XV Reunión Consultiva (París, 1989) y en la XVI que tuvo lugar en Bonn, 1991,¹⁵ la conclusión del Protocolo Ambiental (Madrid, 1991), marcó más claramente la necesidad del establecimiento de una Secretaría, por requerirse una mayor concentración y ejecutoriedad en la circulación y difusión de informaciones de un creciente número de actividades e informes producidos a raíz de ellas.

Fue en Venecia, en ocasión de la XVII Reunión Consultiva desarrollada entre el 11 y el 20 de noviembre de 1992, cuando se alcanzó un consenso general que indicaba que "la secretaría debería ser establecida para asistir a las Conferencias de las Partes Consultivas del TA y al Comité de la

Las primeras aproximaciones a la idea de una Secretaría del Tratado Antártico, se produjeron a mediados de la década del ochenta. Pero, recién en la XVII Reunión Consultiva (Venecia, 1992) se la incorporó definitivamente como tema de la Agenda.



Protección de Medio Ambiente para mejorar sus funciones."¹⁶ En esta Reunión la Argentina y los Estados Unidos presentaron sendas propuestas para alojar dicha sede.¹⁷ Por su parte, Chile -que había sido reticente a la creación de este tipo de estructuras, similar a la inicial posición argentina en

13 Ver al respecto: MOLINARI, Angel Ernesto, "Reflexiones sobre el funcionamiento del Sistema del Tratado Antártico" en *Revista Antártida*, Buenos Aires, diciembre de 1988, n° 17, p. 40; también SCOTT, Karen, "Institutional Developments within the Antarctic Treaty System" en *International and Comparative Law Quarterly*, vol. 52 (Part 2), abril 2003, pp. 478-479.

14 Como manifestaba Molinari, "debería determinarse hasta dónde el establecimiento de una sede permanente no debilitará el atributo de la descentralización característica del Sistema, o en qué grado no interviene mediatizando las relaciones entre las Partes..." (Ver MOLINARI, A., *op. cit.* p. 41). Recuérdese que también Berguño, sostenía que el STA era un régimen descentralizado, pero jerarquizado por la autoridad suprema del Tratado y la jurisdicción superior de las Partes Consultivas, que excluye toda concepción burocrática o mediatizada de las decisiones que los Estados soberanos adoptan directamente, en una convivencia estrecha y bajo la regla del consenso" (Ver BERGUÑO, Jorge, "Declaración preliminar del Presidente de la delegación de Chile ante la XIV Reunión Consultiva del Tratado Antártico", Río de Janeiro, 1987).

15 Ver Informe Final de la XV Reunión Consultiva del TA, París, 1989, párrafo 30, e Informe Final de la XVI Reunión Consultiva del TA, Bonn, 1991, párrafo 35, respectivamente.

16 El tema de la Secretaría, inserto en el Item 7 relativo a la Operatoria del Sistema del Tratado Antártico, ocupó varios puntos del Informe Final de dicha Reunión quedando comprendidos entre los párrafos 41 al 48. (Ver Final Report of the Seventeenth Antarctic Treaty Consultative Meeting, Venice, 11-20 november, 1992).

la negociación del TA-¹⁸ manifestaba ahora que, en virtud del apoyo mayoritario que la cuestión cobraba en el marco de las Partes Consultivas, cooperaría en esa dirección. A la vez ofrecía ser sede de un grupo de trabajo que definiera pasos concretos para hacer operativa la conformación del Comité Ambiental (CEP).¹⁹

En dicha reunión se percibió una inclinación favorable a la postulación argentina, la cual fue manifestada con diferentes grados de compromiso por las Partes Consultivas,²⁰ con excepción del Reino Unido que iniciaba así una "reserva oficiosa". Sumado a ello, diversas delegaciones latinoamericanas apoyaban la candidatura argentina, entendiendo que ello tendría el efecto de "favorecer la inserción de Latinoamérica en el marco institucional del Sistema del Tratado Antártico".²¹

Hacia 1994, Estados Unidos declinó su ofrecimiento de ser sede de la Secretaría en el marco de reuniones intersesionesales, previas a la XVIII Consultiva celebrada en Kyoto (11 al 22

de abril de 1994). El representante argentino, Embajador Orlando Rebagliatti, hizo dicho anuncio y agradeció al gobierno norteamericano en la apertura de la Consultiva. Significaba, entonces que la única propuesta firme era la de Argentina.²²

La situación favorable a la postulación argentina se repitió en las Consultivas posteriores Seúl (1995), Utrecht (1996)²³ y Christchurch (1997), a la par que se hacían más precisiones acerca de las modalidades organizativas del Sistema del Tratado Antártico y de la secretaría dentro de ellas. Aunque la balanza parecía favorecer progresivamente la propuesta argentina, la situación de indefinición por la localización de la sede²⁴ parecía llevar a un punto de virtual estancamiento de la propia cuestión de la secretaría. Pero al ponerse en vigencia el Protocolo para la Protección del Medio Ambiente Antártico (1998), la necesidad de la Secretaría ya resultaba insoslayable. La conformación del Comité de Protección Ambiental y las demandas de mayor

17 Ibidem, parágrafo 44.

18 Recuérdense las palabras del Jefe de la delegación argentina, Embajador Scilingo referidas a que la Conferencia Antártica (Washington, 1959) «no había sido convocada para instituir regímenes ni crear estructuras» (Ver. SCILINGO, Adolfo, *El Tratado Antártico. Defensa de la soberanía y la proscripción nuclear*, Ed. Hachette, Buenos Aires, 1963, p. 47)

19 Ver "Opening Adress by Ambassador Oscar Pinochet de la Barra, Head of the Delegation of Chile, *Final Report of the Seventeenth Antarctic Treaty Consultative Meeting*, Annex A, p. 124. Nótese también que, entre otras cuestiones, en la Declaración Presidencial Menem-Aylwin firmada el 28 de agosto de 1992, se fijó expresamente el propósito de "coordinar sus posiciones para la XVII Reunión Consultiva (Venecia, 1992) teniendo en vista el objetivo de la constitución de una Secretaría del Tratado Antártico, cuya sede se establecería en Buenos Aires y de crear, simultáneamente, en Santiago el Comité de Protección Ambiental previsto en el Protocolo de Madrid al Tratado Antártico".

20 En consultas realizadas en la Dirección de Antártida de la Cancillería poco tiempo después de finalizada dicha Reunión, se nos manifestó que la propuesta argentina había contado con el apoyo de los países

latinoamericanos y de Alemania, Italia y España. Otros europeos como Países Bajos, Suecia y Francia mostraron "simpatía". Además señalaron su preferencia por Buenos Aires las delegaciones de Polonia y China. Considero importante recordar que la Argentina comenzaba a desarrollar una tarea de cooperación, establecida a través de diversos acuerdos, con la mayor parte de estos países e incluía en todas las reuniones bilaterales y agendas de visitas presidenciales, algún punto referido al apoyo a la Secretaría del TA en Buenos Aires.

21 *Final Report*, Ibidem, par. 47, p. 23.

22 Algunos medios periodísticos conjeturaron, años más tarde, que esta decisión norteamericana sería un "quid pro quo" de las relaciones "carnales" entre Estados Unidos y la Argentina durante el gobierno de Menem (Ver al respecto *Diario La Capital* (Rosario), 21 de junio de 1999, Sección El País, p. 33 y *Diario Clarín*, Buenos Aires, 27 de junio de 2001, p. 24.

23 El representante argentino, Embajador Horacio Solari, hizo una defensa encendida sobre las condiciones que la Argentina reunía para aspirar a la sede de la Secretaría del TA. (Ver Discurso de Apertura, *Informe Final de la XX Reunión Consultiva del Tratado Antártico*, Utrecht, 29 de abril-10 de mayo de 1996).

circulación de informaciones ambientales y consultas al respecto, pesaban fuertemente.²⁵

Sinergia entre la necesidad de la Secretaría del Tratado Antártico y el interés de la Argentina por la sede: 1998-2001, los años decisivos en la construcción del consenso.

La urgencia y necesidad de contar con una Secretaría, que ya había sido objeto de pronunciamiento por parte de la mayoría de los Estados en las reuniones precedentes, fue particularmente reforzada durante la XXII Consultiva desarrollada en Tromsø (Noruega) entre el 25 de mayo y el 5 de junio de 1998.

De manera muy pormenorizada, la presentación hecha por la delegación argentina, fijó los fundamentos de su posición, remarcando la percepción compartida por todos acerca de la necesidad de disponer de una Secretaría Permanente y que ello pudiese concretarse en el menor tiempo posible. Al mismo tiempo, insistió en las

bondades de su ofrecimiento, en la existencia de un consenso prácticamente total que no debería verse quebrado por algo que no parecía una práctica saludable, como era el hecho que la "reserva" de una única Parte pudiera prevalecer sobre la voluntad de las demás. Merecen resaltarse, además, dos cuestiones que dejaban de manifiesto la necesidad de prescindir de cualquier otro tipo de "vinculación de cuestiones". Por un lado, preservar al TA de la no interferencia de temas de *fora* y tener presente la importancia del art. IV del TA, evitando todo tipo de discriminación.²⁶

En esta Reunión, y probablemente intentando contribuir con una fórmula de compromiso, se presentó la postulación de Hobart por parte de Australia, como sede alternativa.²⁷ La posición argentina, al respecto, fue clara en el sentido que, independientemente de los "méritos intrínsecos" innegables de la ciudad propuesta, no consideraba que dicha opción fuese consistente con la opinión prevaleciente sobre el mantenimiento de una distribución geográfica balanceada.

24 En un encuentro realizado en Nueva York, el 19 de abril de 1995 con su par británico Douglas Hard, el Canciller Guido Di Tella había señalado la conveniencia de "no politizar" innecesariamente las relaciones dentro del TA. Se indicaba, además que algunas fuentes británicas consultadas por la prensa, sostenían que "la Argentina contrariaba el espíritu del Tratado con el mantenimiento de "bases militares" en su sector (Ver al respecto, "Antártida: Londres no quiere bases militares", *Diario Ámbito Financiero*, Buenos Aires, 8 de mayo de 1995, p. 19).

25 Recuérdese que en el Protocolo se estableció un nuevo órgano, el Comité de Protección Medioambiental (CEP). Aunque no se integró con miembros permanentes ni con sede permanente, sesiona durante y en el marco de las Reuniones Consultivas. Pero, por sus responsabilidades se requiere una más dinámica circulación de información y la posibilidad de efectuar consultas respecto de evaluaciones ambientales para garantizar el cumplimiento del mismo. La experiencia desde 1998 mostró que estas tareas podían estar en serio riesgo por la falta de una secretaría capaz de asegurar la continuidad del trabajo durante los largos periodos entre los periodos interseccionales. Por ejemplo, la Re-

unión Consultiva celebrada en San Petersburgo (julio, 2001) tuvo lugar a más de dos años de la anterior, celebrada en Lima (mayo, 1999) (Ver FRANCIONI, Francesco, "The Antarctic Treaty Secretariat.. op. cit., p. 4)

26 Presentation by the delegation of Argentina **Appendix I, ATCM XXII Final Report** (Item 5.c. Consequences of the entry into force of the Protocol on Environmental Protection and related issues) El reclamo respecto a la "no discriminación" estaba implicando que al Reino Unido -estado reclamante, y con superposición de sectores con Argentina y Chile- no se le había denegado por esas razones ser sede del SCAR y de la Convención de Focas Antárticas.

27 La delegación australiana enfatizó que su ofrecimiento respondía a la necesidad de poder contar rápidamente con una sede, cuyo requerimiento se ha incrementado a partir de la puesta en vigencia del Protocolo al Tratado Antártico sobre el Medio Ambiente. Consideró que Hobart ofrece significativas ventajas en términos de eficiencia y ya es reconocida su experiencia y hospitalidad por todas las Partes del Tratado Antártico. *Ibidem*.

desde la "supuesta militarización de las bases argentinas"³⁵ y la existencia de una "superposición de reclamos territoriales en el sector antártico"³⁶ hasta cuestiones referidas a "pesca ilegal" de la cual Reino Unido hacía responsable a Argentina, conjetura que obviamente desprestigiaría a cualquier Estado Parte del Sistema del Tratado Antártico.

Algunas medidas gubernamentales implementadas tiempo atrás³⁷ y otras que se concretaron desde finales de la administración Menem y principios de la etapa de de la Rúa, indicaban una continuidad y profundización en el interés por otorgarle más relevancia a la actividad antártica.

Se presentó la postulación de Hobart por parte de Australia, como sede alternativa. Argentina no consideraba que dicha opción fuese consistente con la opinión prevaleciente sobre el mantenimiento de una distribución geográfica balanceada.



El propósito de optimizar los recursos disponibles, la racionalización del despliegue antártico y la centralidad en la actividad científica habían tenido un lugar preeminente tanto en los enunciados de la Política Antártica de 1985 (propiciada por el Ministerio de Defensa y firmada por Roque Carranza, a cargo del mismo) como en la Política Nacional Antártica de 1990.

La implementación de algunos de estos propósitos hacia finales de la década de los noventa, entre ellos los avances importantes en materia legislativa,³⁸(Pag.Sig.) la formalización de mecanismos de evaluación para los proyectos desarrollados desde el Ins-

tituto Antártico Argentino³⁹ (Pag.Sig.) y las propuestas en estudio para centralizar la conducción de la actividad antártica desde el Ministerio de Relaciones Exteriores -alejándola de la órbita del Ministerio de Defensa- eran parte de un reordenamiento de la actividad antártica.



33 Ver con relación a este tema: GUYER, Roberto, "Veto inglés por la Antártida", en *Diario Clarín*, Buenos Aires, 1ro. de diciembre de 1999. En dicho artículo sostiene que el Reino Unido, al oponerse con tanta persistencia a que Buenos Aires sea sede del STA está "poniendo en peligro todo el Sistema Antártico porque contraviene la regla de la no politización de la región". Similares reflexiones habían sido adelantadas en diversas reuniones del Comité de Estudios Antárticos del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI) durante 1997 y 1998.

34 Algunos artículos periodísticos, en ciertos casos firmados por reconocidos Embajadores argentinos, han dado cuenta de esta cambiante argumentación británica: GOBBI, Hugo "La verdad sobre la relación con Gran Bretaña" en *Diario Clarín*, (sección Tribuna Abierta), Buenos Aires, 20 de setiembre de 1999; CÁRDENAS, Emilio, "Argentina propone ser sede de la Secretaría del Tratado Antártico", en *Diario La Prensa*, Buenos Aires, 30 de octubre de 1999. Ver además, GUYER, Roberto, *op. cit.*

35 Como contraofensiva, desde la Argentina se esgrimió que eran falsos los argumentos británicos, por cuanto "sólo Bélgica, Francia y Noruega cuentan con medios logísticos civiles, y que, por ejemplo, los Estados Unidos recurren a todas sus fuerzas armadas para operar en el continente helado. (...) Ver "Quedarían tres bases en la Antártida", *Diario La Nación*, Buenos Aires, 24 de enero de 1999; AGUILERA, Edgardo, "Resisten militares argentinos" en *Diario Ambito Financiero*, Buenos Aires, 6 de setiembre de 1999. Cita además algunos comentarios ya formulados en el mismo periódico el 20 de julio, donde se hacía referencia a que ciertos argumentos esgrimidos por Reino Unido en la Consultiva celebrada en Lima, ponían énfasis en el número de militares que Argentina tiene en sus bases antárticas. En otra fuente periodística se hace mención a que Reino Unido habría dado a conocer al Ministro de Defensa López Murphy que el levantamiento de su "veto" estaría condicionado a que la Dirección Nacional del Antártico quede en otra órbita diferente a la de Defensa, para quitarle connotación militar a las actividades argentinas (SANTORO, Daniel, "Aceptan negociar con Londres la sede del Tratado Antártico", en *Diario Clarín*, Buenos Aires, 30 de marzo de 2000). Ver además, "Inglaterra se opone a que Argentina sea la sede del Tratado Antártico", en *Diario La Capital*, Rosario, 21 de junio de 1999.

36 Ver David Davis, Minister of State, FCo, Quoted in Hansard online www.parliament.the-stationery-office.co.uk/cm199394/cmhansard/1994-07-21/D.

37 En el marco de la Comisión Interministerial Permanente entre los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores, creada el 18 de agosto de 1993 (Res. 2145 MRE; 585 M. D.), se constituyó una Comisión "D" destinada a cuestiones antárticas, que se reunía periódicamente desde 1994.



38 La aprobación por Ley Nro. 25260 del Anexo V relativo a Protección y Gestión de Zonas, correspondiente al Protocolo sobre el Medio Ambiente Antártico. También se avanzó en el ordenamiento de las actividades pesqueras en el área de la CCRVMA (Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos). Luego de un proceso de estudio y del trabajo de especialistas de la Cancillería con técnicos y científicos, como así también con la participación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) fue posible arribar a la Ley 25263, sancionada el 20 de julio de 2000.

39 Ver Memoria detallada del estado de la Nación. Jefatura de Gabinete de Ministros, Buenos Aires, 1 de marzo de 2001. La información consignada corresponde a la versión CDRom, p. 698.

40 Ver MINISTERIO DE DEFENSA, Información de Prensa N° 06/2001, Buenos Aires, 6 de junio de 2001.

41 La prensa argentina reflejaba estas interpretaciones, de manera pormenorizada. "Por falta de presupuesto y para lograr que Buenos Aires sea la sede de la secretaría del tratado internacional del continente helado, el Gobierno planifica cerrar la mitad de las instalaciones. Las estrecheces presupuestarias oficiales y la intención de lograr que Buenos Aires se convierta en la sede de la Secretaría del TA motivan al Gobierno a analizar la redefinición de la cantidad de bases argentinas en el continente helado y la gradual eliminación de efectivos militares en ese territorio. (...) En el Ministerio de Defensa, (...) se trabaja en los últimos detalles de un proyecto que será elevado al Presidente Carlos Menem para disponer la eliminación de tres de las seis bases en la Antártida. (...) Las autoridades políticas consideran que el replanteo de la presencia en la zona austral ayudaría a Buenos Aires a convertirse en la sede administrativa del TA, (...). La oposición británica, explicaron fuentes de la cartera de Defensa, se funda en la presencia militar argentina en el continente antártico. (...) En cuanto a la cuestión monetaria, las fuentes oficiales consultadas señalan que sólo la 'campana antártica' -reabastecimiento de bases y tareas del rompehielos Almirante Irizar- cuesta anualmente entre cinco y siete millones de dólares. (...) La DNA centraliza el planeamiento, la programación, la dirección y el control de la actividad antártica: cuenta con el Instituto Antártico Argentino (IAA), que dirige el desarrollo de los programas de estudio e investigación científica. ("Quedarían tres bases en la Antártida", en La Nación, op. cit.); Ver también "Resisten militares antárticos" en Diario *Ámbito Financiero*, Buenos Aires, 6 de septiembre de 1999. En dicho artículo podía leerse: "El ministro de Defensa Jorge Domínguez resiste ahora la iniciativa de reducir los dispositivos militares en las bases de la Antártida. (...) En el Congreso se está evaluando la relación de fuerzas para armar un proyecto de ley que reoriente la actividad antártica hacia el esfuerzo científico, con un cambio de dependencia orgánica: se transferirá la DNA de Defensa a otra área del Poder Ejecutivo. (...) Es que la Antártida tiene especial importancia para el quehacer de las fuerzas, hay siete bases repartidas entre el Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea y se ocupan de la logística y del apoyo tecnológico de la comunidad científica de la DNA. Esas operaciones representan asignaciones presupuestarias que los uniformados no están dispuestos a resignar. La petición de disminuir los efectivos en el continente helado la realizó la delegación británica durante el desarrollo de la 23ª Reunión Consultiva de países miembros del TA,

En junio de 2001, el Ministro de Defensa Horacio Jaunarena, anunciaba una reorganización en la Dirección Nacional del Antártico (DNA), haciendo especial énfasis en el perfeccionamiento y fortalecimiento de sus esfuerzos de investigación científica".⁴⁰

Sin embargo, de estas medidas - como de otros pasos anteriores-, se hicieron múltiples interpretaciones, muchas de las cuales, se dirigían a vincularlas con exigencias británicas para destrabar su oposición a la candidatura de Buenos Aires.⁴¹

El "tema antártico", que ocupaba un lugar más bien marginal en la Política Exterior Argentina, tuvo un ascenso en su "visibilidad" en estos últimos años, de la mano de las discusiones en torno a la Secretaría del Tratado Antártico



La Argentina además de trabajar en el ámbito multilateral formal, desplegó otras acciones en instancias no gubernamentales, que pudieran zanjar la negativa británica respecto de la secretaría del TA. En ese sentido, el marco de la VII Conferencia Argentino-Británica, organizada por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), el Royal Institute of International Affairs y el South Atlantic Council, realizada en Londres en mayo de 2000, fue propicio para abordar la discusión y estimular el apoyo parlamentario.⁴²

A la XXIV Reunión Consultiva del TA, celebrada en San Petersburgo, entre el 9 y el 20 de julio de 2001, la Argentina llegaba con el apoyo mayoritario que se fue construyendo pacien-

